



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Abril de dos mil trece.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Fernando Molina Alen
D. Miguel Valdés Marín
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Francisco Miranda Moreno
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Leonor Nogales de Basarrate
Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. Estrella Gordillo Vaquero
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Andrés Gaviro Ramos
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. Luis Cristino Valiente López
Dña. María Claudia Cortés Rodríguez
Dña. María Josefa Caldera Macías
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Francisco Javier Mateos Sánchez
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
D. Antonio Vélez Sánchez



SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veinticinco de abril de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes entre los Concejales del grupo de gobierno, los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales, Sr. Balastegui Ortiz y Sr. Baselga Laucirica.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 12 horas y 30 minutos, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **veintiséis de marzo de dos mil trece**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES Y CONSEJEROS DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día 26 de marzo hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



PUNTO 3º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉRIDA, S.A.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, de conformidad con la siguiente **Normativa aplicable:**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
- Normas de aplicación del Plan General Contable del 2008.
- RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Realizado el oportuno análisis, se determinan las **Conclusiones y recomendaciones** que, a continuación, se señalan:

“PRIMERO.- En opinión de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, los Estados Financieros de la *Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, SA* correspondientes al ejercicio 2012, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, así como de los resultados de sus operaciones, de conformidad con los principios contables contenidos en el mismo. SEGUNDO.- De acuerdo con las Cuentas Anuales, la *Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, SA* cierra el ejercicio 2012 con Fondos Propios negativos, sin embargo no puede ser declarada en fase concursal, por estar vinculada al Ayuntamiento de Mérida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Concursal “*No podrán ser declaradas en concurso las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público*”

Así, con fecha en diciembre de 2012 el Ayuntamiento de Mérida tramita un expediente de transferencia de créditos a la Sociedad por importe de 113.028,96 € con la finalidad de hacer frente al pago de las deudas pendientes con proveedores y acreedores.

Dicho ingreso no aparece reflejado en la contabilidad de la Sociedad debido a que la transferencia de crédito no se hace efectiva hasta el 14 de febrero de 2013.

TERCERO.- Como se ha mencionado en el punto 23. una vez acordada la disolución de la empresa, se inicia el proceso de liquidación y para ello los liquidadores deberán elaborar un inventario y balance que sirva de base del proceso, todo ello de acuerdo con el artículo 383 del *Real Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de julio.*”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y



Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE MÉRIDA, S.L.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, para dar cumplimiento a la siguiente **Normativa aplicable:**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas Empresas.
- Normas de aplicación del Plan General Contable del 2008.
- RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Tras el correspondiente análisis, el informe finaliza con las siguientes **Conclusiones:**

“PRIMERO.- El Estatuto Básico del Empleado Público incluye en su ámbito de aplicación a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Si bien las empresas públicas quedan fuera del ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, su carácter público hace necesario que la selección de su personal laboral se realice mediante procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo ello, y por los informes de fiscalización emitidos anteriormente por esta Intervención al respecto, se debería haber reordenado las funciones relacionadas con la contratación, gestión y mantenimiento de los expedientes de personal.

SEGUNDO.- En el año 2010 Transportes Urbanos de Mérida, S.L. elaboró las *Bases que han de regir en el proceso selectivo de contratación de personal temporal de la empresa* para su inminente aplicación, sin embargo al igual que en los ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2012 no se han llegado a aplicar las mismas.

TERCERO.- La Sociedad Transportes Urbanos de Mérida, SL se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sin embargo no ha cumplido con las disposiciones vigentes en dicha normativa en cuanto a contratación.

CUARTO.- En opinión de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, los Estados Financieros de la Empresa Pública Transportes Urbanos de Mérida S.L. correspondientes al ejercicio 2012, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial salvo por las particularidades descritas en el presente informe. Constatándose la existencia de un déficit estructural en la prestación del servicio



público de transporte colectivo urbano, originando unas pérdidas a la empresa Transportes Urbanos de Mérida, S.L., compensándose con la subvención que anualmente recibe de su único accionista, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

QUINTO.- Los estados financieros presentados han sido elaborados de acuerdo con los principios contables recogidos en el Nuevo Plan General de Contabilidad y aplicados a las transacciones de los ejercicios 2011 y 2012, y son por tanto comparables.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

La discusión de los puntos 3º y 4º del Orden del Día, se realizó conjuntamente. Así, después de la explicación del Delegado de Transportes, Contrataciones y Compras, Sr. Serrano Dillana, intervino la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Gordillo Vaquero:

“Según se recoge en los informes, el objetivo de los mismos es comprobar el cumplimiento de las normas y principios, el control de los activos, las operaciones que se han realizado, en definitiva, la situación financiera de la empresa.

Y dice en el punto en el que se habla de la revisión del cumplimiento de legalidad, literalmente, que como consecuencia de que la empresa, y me refiero a la Empresa Mixta de Turismo, acuerda la disolución de la misma y se haya en proceso de liquidación, se establece que en el plazo de tres meses desde la liquidación los liquidadores formularán el inventario y el balance de la sociedad. Porque no hay constancia de que este inventario y balance exista.

Con respecto al informe de control financiero de la Empresa Municipal de Transportes, se detectan muchísimas irregularidades. El informe del auditor dice cosas que son auténticas barbaridades.

El informe habla en el punto 2 de que no se han inscrito las cuentas en el registro mercantil, todos sabemos por qué, desde el año 2007. Porque algunos de los miembros del Consejo de Administración no firmaron en su momento.

Dice en el punto 3 el informe del auditor que de acuerdo a lo que se establece en la Ley de contratos del sector público, la sociedad se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación. Es decir, es de aplicación la Ley de contratos. Y dice literalmente el auditor que no se ha cumplido con las disposiciones recogidas en dicha normativa de la contratación.

Dice también el auditor, que el principio de empresa en funcionamiento que se ha llevado a cabo, nunca se tendría que haber llevado a cabo si se tiene en cuenta que la empresa se ha liquidado. Es decir, la empresa nunca se tenía que haber privatizado, sin haber cambiado antes la contabilidad, y ustedes no cambiaron la contabilidad.



Dice, también, que las cuentas anuales del ejercicio 2012 no expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los Transportes Urbanos de Mérida, así como los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual. Es decir, que no hay constancia de que en las cuentas y el patrimonio haya datos de fidelidad que sean reales.

Y dice, por último, que se llama la atención sobre que el día 4 de enero del 2013 se adopta el acuerdo de proceder a la privatización. Que el 21 de febrero se firma el contrato. Y que el 1 de marzo de 2013 es cuando comienza la prestación del servicio.

Todas estas irregularidades demuestran que han actuado de forma imprudente, y mire que se lo decíamos. Las irregularidades son palpables. No lo digo yo, lo dice el auditor y la Intervención de este Ayuntamiento.

Son operaciones de muchísima envergadura. El privatizar y el liquidar una empresa son operaciones de envergadura, que no las puede hacer cualquiera, las tienen que hacer los técnicos. Tanto una como otra son de dinero público, y no se puede actuar con tanta ligereza y con tanta imprudencia como han actuado. Esto puede traer repercusiones de pérdidas económicas importantes y, fundamentalmente, repercusiones de pérdida de derecho.”

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejal del Grupo Mixto, expuso:

“La ventaja que tienen este tipo de informes es que se intenta establecer un control de fiscalización. Es decir, se intenta ver si lo que ha hecho el equipo de gobierno es correcto. Y lo que dicen el auditor y los servicios municipales es, precisamente, que no es correcto.

Son los auditores y el Servicio de Intervención los que señalan que las cuentas anuales no están registradas, que los libros oficiales tampoco están registrados, que la disolución y la liquidación se hicieron en unos términos que pueden incurrir en responsabilidad.

También se señala que la realidad contable que figura en los informes no es la que obedece a la situación de la empresa. El auditor dice que no hay una correspondencia entre lo que se dice y lo que realmente hay. Los servicios municipales son un poco más prudentes, a lo mejor, y dicen que coinciden en los elementos más significativos. Es decir, que lo que se constata es que hay irregularidades, que entiendo que ustedes como equipo de gobierno conocían.

Lo que tendrán ustedes que explicar es cómo han llevado ustedes a cabo el proceso cuando les están diciendo por escrito que no está bien hecho. En estos términos, una vez señalado, lo que tendrán que hacer ustedes es contestar por qué sabiendo que hay irregularidades, han hecho lo que han hecho.

Por lo tanto, en su turno yo espero que lo que usted haga sea explicarnos el por qué se ha



llevado a cabo un proceso que se entiende y está constatado que es irregular, y aún así se ha llevado a cabo.

De nuevo, intervino el Sr. Serrano Dillana para explicar:

“En cuanto al registro mercantil de las cuentas, como bien se informa, estas dos sociedades están en proceso de liquidación, no tienen actividad. La responsabilidad de inscribirlas en el registro es meramente sobre la responsabilidad a terceros, para poder hacer nuevos poderes, que no se van a hacer nuevos poderes, como bien sabe. Pero aún así, era justo y lógico, y además así se pidió a los auditores, que cada cosa que vieran para hacerla que la incluyeran, como así se ha hecho y como así se ha hecho constar. Porque, precisamente, para inscribir cuatro años de una sociedad que no se ha inscrito en el registro, o que el segundo año de la creación de la Sociedad Mixta de Turismo en la cual no tenían ustedes ni siquiera oposición porque no nos dejaron formar parte de la sociedad, no registraron las cuentas en el 2010, cuando seguía con actividad la Sociedad Mixta de Turismo. ¿Saben ustedes quiénes volvieron a fiscalizar las cuentas para poder registrarlas, para poder continuar y poder hacer las cosas bien? Nosotros, este equipo de gobierno, pero además en tiempo. Evidentemente, había que hacer ese inventariado. Ese inventariado, que ya se ha realizado, que se hizo a la par que ese informe de auditoría.

Usted bien sabe que después de la liquidación hay que extinguir. Pues, el mismo auditor es quien extingue la sociedad, anterior o posterior a la auditoría, puesto que se tiene que emitir el informe final de la extinción.

La consulta que se hizo al respecto de la inscripción de la sociedad de liquidación, hay que volverlo a inscribir nuevamente, aparte de lo que ya se ha inscrito; lo que es la extinción de las sociedades, puesto que no tienen actividad, aunque no tenga ningún apunte, y no vamos a esperar para ello cuatro años.

Puestos a hacer las cosas bien, hemos pasado mes a mes a ahorrar desde 140.000€ a pagar 60.000€, ahorrando 70.000€ todos los meses. Eso desde el primer momento. Eso es hacer las cosas bien, con cabeza.

Los auditores son exactamente los mismos que habían utilizado ustedes, no se han cambiado. Y han dicho exactamente lo mismo, con la salvedad de que había que incluir todo, hacer ese inventariado.”

En segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, dijo:

“Sr. Serrano habla usted de la Empresa Mixta de Turismo. Si realmente tenían hecho el informe, mi pregunta es ¿por qué no se había adjuntado a la documentación que fue a la



comisión? Yo me limito a leer lo que dice el auditor y lo que dice el Interventor, y lo que dicen es que no está.

Con respecto a que usted dice que los auditores son los mismos, yo no le estoy preguntando si los auditores son los mismos. Yo me limito a decirle el informe del auditor y el informe de la Intervención, y es literal. Las circunstancias han cambiado: Transportes antes era público, y ahora es una empresa privada quien lo está gestionando.

Estoy convencida, Sr. Serrano, de que esto va a tener repercusionesde, porque se ha vulnerado la Ley de contratos del sector público.”

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra:

Yo antes he hecho dos preguntas muy sencillas: por qué se ha vulnerado la normativa en términos de selección de personal y en materia de contratación administrativa.

Lo que dice es que la liquidación, la forma en la que se ha realizado la liquidación implica que la realidad de las cuentas no es lo que conforma la documentación que se elaboró, y eso tendrá que dar una explicación.

Entonces, ¿por qué las cuentas, según establece la auditoria, no son reales? ¿Por qué se ha vulnerado la normativa en selección de personal? ¿Y por qué se ha vulnerado la normativa en contratación administrativa?”

El Sr. Serrano Dillana contestó:

“En los estatutos de la Empresa de Transportes se capacita al gerente a establecer los criterios oportunos necesarios para la contratación o el cese del personal de la empresa.

Y lo más importante, que con el mismo dinero y los mismos servicios, ni un solo ciudadano se ha quejado todavía de que se están perdiendo servicios; y, sin embargo, estamos teniendo un ahorro muy importante. Y lo que no era concebible era tener una sociedad mixta.”

Para concluir, el Sr. Alcalde expuso:

“Sr. Vázquez, usted ha dicho que las cuentas no son reales, que lo dice la auditoría. No lo dice. Yo la he leído, y las cuentas sí son reales.

La auditoría externa es preceptiva porque para solicitar la subvención estatal hay que hacer esta auditoría externa. Curiosamente, y no sé si la oposición entonces, que era el Partido Popular en el 2008-2009, les echó la culpa al gobierno de entonces, pero era a raíz de una auditoría con la que efectivamente no le dieron y este Ayuntamiento perdió 103.000€



Por lo tanto, cuando hay una Auditoría que no la hacemos nosotros, pero la verdad es que se perdieron 103.000€ porque la auditoría decía lo que decía. El Ministerio no estuvo de acuerdo, por circunstancias erróneas, me imagino que de carácter grave, cuando la subvención no llegó a este Ayuntamiento, y se perdieron 103.000€

Con las autorías que se han hecho por nosotros no se ha perdido ningún dinero de la subvención, por lo tanto, no estarían muy mal hechas. El Ministerio las aprobó en ese sentido.

Y una cuestión también, que no se ha dicho y es bueno que se diga, cuando se lee parcialmente la auditoría, es que el Interventor de este Ayuntamiento no coincide en esa circunstancia y expresa los estados financieros del 2012, correspondientes a este ejercicio, y dice el Sr. Interventor de este Ayuntamiento que expresan en sus aspectos más significativos la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y del resultado económico patrimonial. El auditor dice que no.

Nosotros no hacemos la auditoría, como no la hizo el Partido Socialista en el gobierno del 2008 cuando se perdieron 103.000€ y es una cuestión principalmente formalista que bien conocen ustedes.

No es nada preocupante, en este caso, esta auditoría. Es preceptiva, como se conoce, y ha sido aceptada, y se nos han entregado las subvenciones una vez que las ha visto el Ministerio.

No se pueden cargar demasiado las tintas por parte del gobierno anterior, en mi opinión, cuando hubo ese rechazo de esa auditoría externa en el año 2008 y por eso se perdieron las subvenciones, no fue por voluntad del equipo de gobierno de entonces, sino fue por otra cuestión, por otra circunstancia y fue en esta Empresa de Transportes.”

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN PARA PRIMER TRIMESTRE DE 2013 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajeron a la Mesa informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera Municipal relativos al primer trimestre de 2013, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe de Intervención señala que:



“Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2013** existen 38 facturas por importe total de **101.956,32 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

Y, el informe de Tesorería señala que:

“Legislación Aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según el cual “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos*



previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, emito el siguiente informe,

Antecedentes.

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dado que el plazo de los treinta días se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

A la vista de todo ello, esta Tesorera que suscribe emite el siguiente,

INFORME

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, así como las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se haya producido el reconocimiento de la obligación, tal como señala la redacción del artículo 5.4 de la Ley.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el



informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTENIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. PERIODO DE EVALUACIÓN: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2012 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2013.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste que se extenderá durante el periodo de amortización de la operación de endeudamiento concertado por este Ayuntamiento para el pago de la deuda pendiente con sus proveedores.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la



operación. El Plan de Ajuste se extenderá durante diez años, que es el período de amortización de la operación de crédito prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012.

A su vista, y de conformidad con los datos examinados, el informe resume las medidas de ingresos:

“En vigor para el año 2013.

- Actualizaciones IPC distintas ordenanzas.....70.000,00
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....45.916,54
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....1.179.196,53
- Impuesto sobre Actividades Económicas.....162.155,85
- Tasa por Recogida de Basura.....288.772,69
- Tasa Conservatorio Municipal19.419,57
- Tasa Escuela Infantil.....2.262,13
- Inspecciones realizadas.....84.318,87

Total.....1.852.042,18 euros

Ahorro en capítulo 1 Presupuesto Consolidado (Medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

Se ha producido un ahorro presupuestario de **71.034,77** euros en las jubilaciones del personal dependiente de este Ayuntamiento con fecha 31 de Marzo de 2013.

Se estima para el año 2013 un ahorro anual de **106.627,45**.

Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:

Como criterio de cálculo, para determinar las proyecciones anuales estimadas en los Gastos e Ingresos que se computan en la evaluación del informe trimestral del Plan de Ajuste, se han considerado los datos disponibles a fecha 31 de Marzo de 2013.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO, PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO POR EL IMPORTE DE REMANENTE DE TESORERÍA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL. EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.



Por el Sr. Alcalde-Presidente se trajo a la Mesa el informe emitido por el Sr. Interventor General, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acogan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En dicho informe, se llega a las siguientes **Conclusiones**:

“Primera.- De los datos de evaluación correspondientes a la liquidación del presupuesto del **ejercicio 2012** se verifican los siguientes datos:

- a) **Desequilibrio financiero**, por un importe de (**negativo**) de **-5.072.948,27 €**
- b) **Remanente tesorería** para gastos generales (**negativo**) de **-2.261.150,15 €**

Hay que tener en cuenta que al haber **incumplido** este Ayuntamiento el objetivo de **estabilidad presupuestaria** derivado de la liquidación del **año 2012**, será obligatorio elaborar un Plan Económico-Financiero al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así se establece en dicha norma que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita **en un año** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en la normativa.

Segunda.- La evaluación del plan de saneamiento correspondiente a la liquidación del ejercicio 2012 no cumple los indicadores establecidos en el citado plan, aprobado en virtud del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, de acuerdo con los datos comparativos de las tablas que se adjunta en este informe.

Tercera.- A fin de cumplir el plan de saneamiento financiero se deberían adoptar las medidas administrativas, fiscales, económicas y cualesquiera otras que se consideren necesarias, para sanear coordinadamente el resultado negativo del remanente de tesorería y el desequilibrio presupuestario.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y



Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe.

Los puntos 5º, 6º y 7º del Orden del Día del Pleno también se discutieron conjuntamente. Tras la intervención de la Delegada de Hacienda, Sra. Saussol Gallego, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Gordillo Vaquero, dijo que las medidas fiscales específicas para el año 2013 se traducían en una subida de impuestos, “recaudando cerca de 2 millones de euros más en nuevas subidas.”

También dijo que “el informe de la liquidación del presupuesto arroja un saldo de más de 5 millones de euros negativos.

Llevan dos años gobernando este Ayuntamiento y lo que se pone en evidencia en estos tres informes es que las políticas económicas que están llevando a cabo son un auténtico fracaso. Por tanto, cambien el rumbo: políticas de crecimiento, basta de políticas de déficit cero.”

Seguidamente, el Sr. Vázquez Pinheiro manifestó que de los informes sacaba la conclusión de que el Ayuntamiento paga tarde y mal.

Con respecto a la deuda con proveedores, dijo que la cifra le parecía preocupante teniendo en cuenta que “en el primer trimestre del año pasado nos endeudamos con 25 millones de euros para dejar limpio el charco. La pregunta es: ¿Cómo puede ser que en un año hayamos acumulado una deuda de 12.240.000€?”

Recriminó que el Partido Popular se quejase de las subidas que hacían otros, y cuando está gobernando utilice la subida de impuestos como el mecanismo fundamental para cuadrar las cuentas.

Opinó que el cometido de la Corporación “y, especialmente, del equipo de gobierno es crear las condiciones para que la gente viva bien.”

También dijo que “lo que pone de manifiesto la relación de datos que señalan los ingresos que ha recibido este Ayuntamiento, pues es que ha habido un descenso dramático de los ingresos. Y a mí no me preocupa tanto que se haya empeorado la situación económica del Ayuntamiento. Lo que me preocupa es que si recaudamos menos es porque hay menos actividad, y si hay menos actividad pues habrá menos negocio, habrá más paro, habrá más gente en la calle, y habrá más problemas.”

La Sra. Saussol Gallego aclaró que “los tipos son por usos, y los subió el Estado. Estoy hablando del IBI”.



Explicó que debido a la deuda que dejó el anterior gobierno socialista, ahora se veían obligados a aumentar la recaudación.

Además, justificó las operaciones de tesorería en la necesidad de pagar a los proveedores, para no arruinar a las pequeñas y medianas empresas de la ciudad.

En el global destacó que, en este ejercicio, habían conseguido disminuir el déficit en 3 millones de euros, “un déficit que ustedes nos dejaron en 8 millones de euros”. Explicó que había sido posible con la disminución del gasto corriente y del capítulo de personal.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Gordillo Vaquero explicó que su grupo no se oponía al incremento de los ingresos, sino “a la forma en que se están produciendo esos ingresos, a través de subidas indiscriminadas”.

Aclaró que el Partido Socialista apostó por un plan de empleo, el cual generó deuda, pero creó empleo. De ahí la deuda del anterior equipo de gobierno, según dijo, y de proyectos que generaban dinero en la ciudad.

Por último, solicitó políticas de crecimiento para mejorar la situación de los ciudadanos.

El Sr. Vázquez Pinheiro manifestó que su desacuerdo con la forma en que se habían hecho las operaciones de Tesorería para el pago a proveedores se sustentaba en que había sido impuesta por Real Decreto, no dando opciones a lo más oportuno dentro de la legalidad. Además, pidió que el actual equipo de gobierno se responsabilizase de sus actos, con independencia de lo que había hecho la anterior Corporación.

Para finalizar, la Sra. Saussol Gallego aclaró que su partido había criticado el préstamo para el pago a proveedores concertado por el Grupo Socialista, porque en él se incluía la compra de la Ciudad Deportiva.

También dijo que habían subido los impuestos a los que más tienen, “a las grandes superficies, y ha sido por usos.

Ustedes no supieron gestionar, ustedes iban aumentando la deuda año tras año. Dicen que apostaron por un Plan de Empleo, claro, un Plan de Empleo sin dinero.”

Añadió: “Este equipo de gobierno está actuando en pro de la ciudad para poder generar riqueza, empleo y dar una buena prestación de servicios a todos los ciudadanos cuando llegue el momento de tener unas cuentas saneadas.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde manifestó que no habían recibido quejas de los servicios que se están dando en esta ciudad a pesar de la reducción, a excepción de la oposición; “además del



ahorro tan grande que se está llevando a efecto. Porque antes se gastaba más de lo que se ingresaba.

Lo que ocurrió en personal es que en el 2006 hubo un gasto en personal de 16 millones y después de 27 millones de euros cuatro años después. Ustedes aprobaron en este Pleno que tenían que bajar, y así lo hicieron en el Plan de Saneamiento, 5 millones de euros el gasto de personal. Dos años seguidos incumplieron el Plan de Saneamiento, no reduciendo sino incrementando el gasto en personal.

Obligatoriamente, por ley, hay que seguir reduciendo el gasto de este Ayuntamiento.”

Concluyó pidiendo ayuda a la Corporación para seguir reduciendo el déficit.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA MANZANA DE LA C/ MUSEO C/V TRAVESÍA DEL MUSEO Y PONTEZUELAS.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa el expediente de modificación puntual al PGOU en la manzana de la calle Museo c/v Travesía del Museo y Pontezuelas, para su aprobación inicial, una vez ha sido reiniciado por acuerdo de los grupos municipales.

Visto el informe técnico del siguiente tenor:

“Visto el escrito de Don Juan Ramón Castro Mateos, en representación de la mercantil CHM Extremeña Emeritense de Promoción de Inmuebles, S.L. de fecha 18 de abril de 2013, con N° R° 6798/13 solicitando la Modificación al PGOU en la manzana situada entre las calles Museo, Travesía de Museo, Pontezuelas y José Ramón Mérida, hay que señalar:

- Solicitan en primer lugar la renuncia a la Modificación Puntual presentada con fecha 17 de abril de 2012.

En relación con esta última propuesta hay que indicar:

- Que la manzana sita entre las calles Museo, Pontezuelas, Travesía del Museo y José Ramón Mérida, está calificada por el PGOU con la ordenanza Centro Ensanche y IV, III o II plantas de altura según la zona. Dado que en esta ordenanza únicamente está permitido el uso de vivienda unifamiliar o bifamiliar, es evidente que la ordenanza no se adapta a las alturas permitidas.
- Por ello, solicitan modificar el PGOU en la Ordenanza Centro Ensanche, incluyendo como usos permitidos el Residencial genérico, pasando a tener la siguiente redacción:

1. El uso determinado es residencial.
2. Además del uso determinado se permiten en planta baja los usos de local comercial y talleres artesanales

Estos usos de la ordenanza CEN, se adaptan en mejor medida a las alturas máximas de edificación permitidas en esta manzana y en otras manzanas con una problemática similar, consiguiendo de esta manera adecuar en general las determinaciones en cuanto a uso de la ordenanza, a las condiciones de



parcelación y alturas en los ámbitos de su aplicación.

La LSOTEX determina en su artículo 80 “Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística” que cualquier innovación de planeamiento deberá tramitarse por la misma clase de Plan y con el mismo procedimiento.

Según el mismo artículo, al no con templar mayor aprovechamiento lucrativo, no necesita de medidas compensatorias de dotaciones públicas.

Por todo ello, si el ayuntamiento lo estima conveniente, puede aprobarse inicialmente la Modificación Puntual del PGOU en la ordenanza Centro Ensanche, pasando a tener como uso determinado el residencial en todos sus tipos, cumpliendo las condiciones de tramitación establecidas en el PGOU y la LSOTEX vigente.”

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, aprobado en sesión celebrada el día 23 de abril pasado, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la Modificación Puntual presentada con fecha 17 de abril de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en la manzana de la calle Museo c/v Travesía del Museo y Pontezuelas.

TERCERO. - Encomendar a la Delegación de Urbanismo el impulso y tramitación del expediente, incluido el trámite de información al público.

PUNTO 9º.- DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU REFERENTES AL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE MÉRIDA.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae el expediente de modificación puntual de las normas urbanísticas del PGOU referentes al programa de viviendas de Mérida, a efectos de su desistimiento formal, si procede. Y, teniendo en cuenta que:

1. El expediente administrativo en el que se plantea la voluntad municipal de desistir de la citada modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente en sesión Plenaria de 1 de Julio de 2.010.

2. El informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Candela Maestú, con fecha 5 de Marzo pasado, tras realizar las pertinentes consideraciones, sugiere la conveniencia de desistir de la citada modificación.



3. Que el informe emitido por las Asesora Jurídica, Sr^a Barrero Valverde Gil, con fecha 27 de Marzo pasado, manifiesta que no existe inconveniente en desistir de la tramitación de dicha modificación, acuerdo que deberá adoptarse por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo.

4.- Que se ha emitido informe de la Secretaría General de Pleno, favorable a la propuesta planteada.

Vistos el expediente y el conjunto de actuaciones realizadas, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desistir de la modificación puntual de las normas urbanísticas del PGOU referentes al programa de viviendas de Mérida.

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la efectividad de lo acordado.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE RENUNCIA A LA TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN UE-NO-16 SAN LÁZARO.

Se trae a la Mesa escrito presentado por D. José M^a Vadillo Jiménez en el que se renuncia al Programa de Ejecución que afecta a la UE-NO-16, adjudicada a la Agrupación de Interés Urbanístico “Acueducto San Lázaro”, y solicita la devolución de la garantía provisional aportada en su día, y

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica, Sr^a Barrero Valverde Gíl, con fecha 19 de Febrero pasado, en el que se reseñan los antecedentes, incumplimientos de compromisos y, especialmente, la total paralización que ha sufrido el expediente desde el año 2006, en que fue aprobado por el Pleno en sesión de 6 de Octubre, y en el que viene a considerar la concurrencia de circunstancias que aconsejan acceder a la petición del interesado.

Visto, asimismo, el informe de la Técnico de Urbanismo, Sr^a Márquez de Prado, emitido con fecha 7 de Noviembre de 2.008 en el que, destaca el incumplimiento, por parte de la A.I.U., de su obligación de presentar los proyectos de reparcelación y urbanización. De este informe se dio cuenta a la A.I.U., a los efectos previstos en el 92 de la Ley 30/92, mediante escrito de fecha 7 de Noviembre de 2.008 (Registro de Salida nº 16.290/08).

Visto, asimismo, el informe emitido por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística,



Sr. G^a de la Puente, de fecha 13 de Febrero pasado, indicando que ni las obras de urbanización ni las de edificación se encuentran iniciadas.

Teniendo en cuenta que en el informe de la Secretaría General se señala que:

“1.-A la vista de los antecedentes expuestos procedería declarar la **caducidad** del expediente y su archivo, teniendo en cuenta que ya se apercibió, expresamente, a la Agrupación en el año 2008, por no aportar la documentación que exige el desarrollo del programa de ejecución aprobado. Dicho pronunciamiento procedería, asimismo, a la vista del contenido del artículo 126.2.a de la LSOTEX, según el cual la falta de presentación de la documentación exigible en el plazo que en dicho precepto se indica conlleva la **caducidad**.

2.- Por lo que respecta a la devolución de la garantía provisional aportada en su día, procede acceder a referida petición, al amparo del contenido del artículo 134.A.4 de la LSOTEX, según el cual si no se completa la garantía provisional aportada hasta alcanzar el importe de la definitiva deberá ser devuelta, consecuencia complementaria de la prevista en el 126.2.a.

3.- La ejecución del presente acuerdo, en lo que a la devolución de la garantía aportada en su día se refiere, queda supeditado a que el receptor de la misma ostente poderes suficientes de la A.I.U. y así lo acredite.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Parque Municipal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, el Pleno Municipal por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad y archivo del expediente referente al Programa de Ejecución de la UE-NO-16 SAN LÁZARO.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de garantía provisional aportada en su día, quedando supeditada su efectividad a que el receptor de la misma ostente poderes suficientes de la A.I.U. y así lo acredite.

TERCERO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la efectividad de lo acordado.

En estos momentos, siendo las 14 horas, abandona temporalmente la Sesión el Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia, la Vicealcaldesa y Vicepresidenta del órgano plenario, Sra. Bravo Indiano.

PUNTO 11º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN AL PRESUPUESTO, SUSCRITAS POR PERSONAL MUNICIPAL.



Se traen a la Mesa Recursos de Reposición presentados por D. José Vicente Serrano Serrano y D. José Fernández Pérez contra acuerdo del Pleno Municipal de 4 de febrero de 2013, por el que se aprobaba el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2013.

Teniendo en cuenta el informe jurídico que obra en el expediente referente al recurso interpuesto por D. José Vicente Serrano Serrano, en el que se hace constar:

“Tras el extenso recurso presentado, el interesado, Subinspector con nº de puesto 09030201, solicita la anulación de los puntos del Pleno Municipal en los que se acuerda, de una parte, suprimir en la R.P.T. el puesto de trabajo de Subinspector de la Unidad de Seguridad Ciudadana y, de otra, crear en la R.P.T. el de Subinspector de la Unidad de Oficinas de Distrito, Sección Nueva Ciudad.

I.- Conviene resaltar los siguientes antecedentes:

1º.- En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Enero de 2.012, tras la celebración de la pertinente mesa de negociación, se acometió una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.), consistiendo una de ellas en la adscripción del subinspector 09030201 a la oficina de denuncias de la barriada Nueva Ciudad.

Este acuerdo fue recurrido por el interesado, siéndole desestimado el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Abril de 2.012, habiendo formulado, posteriormente, un Recurso Contencioso Administrativo que se encuentra actualmente en tramite, bajo el nº 269/12, ante el Juzgado nº 2 de ésta Ciudad.

2º.- En los Presupuestos Municipales para el año 2.012, aprobados en sesión Plenaria de 27 de Julio de 2.012, se incorporó, como anexo de los mismos y a los efectos de su valoración económica, la R.P.T. vigente en ese momento, publicándose en el B.O.P. de 30 de Octubre de ese mismo año, boletín en cuya última hoja figura el recurrente, Subinspector 9030201, en las Oficinas de Distrito de Nueva Ciudad.

Este acuerdo fue, según manifiesta el interesado, recurrido, sin haber obtenido respuesta alguna.

3º.- Posteriormente, aparece unido a los Presupuestos Municipales para el presente año 2.013, como anexo al mismo y a los solos efectos de su valoración, la vigente R.P.T., en la que el interesado figura con el mismo puesto de trabajo que tenía en la que ya se publicó en el B.O.P. de 30 de Octubre de 2.012.

II.- A la vista de estas circunstancias y a los preceptos que a continuación se citarán, procede rechazar el recurso formulado, por los siguientes motivos:

1º.- La R.P.T. es un inventario detallado de todos los puestos de una organización, en este caso, del Ayuntamiento, al que compete su formación, tal y como dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/85, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, siendo, por tanto, la manifestación de la capacidad de autoorganización, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/85, en materia de recursos humanos.

La R.P.T. como auténtica reglamentación organizativa de la Corporación, con vocación de permanencia en el tiempo, es de obligado cumplimiento, tanto para el personal como para la administración, contando con naturaleza normativa.

Como tal debe tener un contenido mínimo como la denominación del puesto, sus características esenciales, los sistemas de provisión, la titulación exigida, el nivel, los sistema de provisión, las retribuciones complementarias asignadas, etc

Su aprobación, conforme previene el **artículo 127.1 h. de la Ley 7/85**, compete a la **Junta de Gobierno Local**, órgano al que, lógicamente, compete su modificación.



Por lo tanto, habrán de ser los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en los que se aprueba la R.P.T. o sus modificaciones, los que deben recurrirse, de manera que de no hacerse así, devendrán firmes e inatacables, siendo inmediatamente ejecutivos, tal y como previenen los artículos 51 de la Ley 7/85 y los artículos 56, 57 nº 1 y 94 de la Ley 30/92.

2º.- Por lo que se refiere a los Presupuestos Municipales, cuya aprobación compete al Pleno Municipal, conforme a lo prevenido en el **artículo 123.1.h de la Ley 7/85**, reseñar que entre la documentación que integra los mismos se incluye, como anexo, la R.P.T., a los solos efectos de su valoración económica, circunstancia que parece constarle al recurrente cuando en el Suplico de su recurso manifiesta que lo formula (sic) “... en relación a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo **Valorada...**”.

Es evidente, por tanto, que la inclusión de la R.P.T. en la documentación de los Presupuestos que han de ser aprobados por el Pleno, lo sea a efectos económicos, pues su aprobación compete, como vimos antes, a la Junta de Gobierno Local, órgano éste ante el que debería haberse recurrido cualquier modificación de dicha relación.

3º.- Por otra parte, debemos tener en cuenta que tanto en la R.P.T. unida al Presupuesto del año 2.012, publicada en el B.O.P. de 30 de Octubre de 2.012 (en cuyo encabezamiento se ha cometido un evidente error al mezclar el Pleno con el contenido del artículo 127.1.h de la Ley 7/85), como en la unida al Presupuesto del 2.013, ya figuraba el recurrente, como Subinspector con nº de puesto 09030201, en la Unidad de Oficinas de Distrito, Sección Nueva Ciudad.

Por lo tanto, siendo la R.P.T. unida a los presupuestos del 2.013 idéntica, en lo que afecta al recurrente, a la unida al presupuesto del 2.012 (publicada en el B.O.P. de 30 de Octubre del 2.012), y dado que la R.P.T. no se aprueba en el Pleno, sino en la Junta de Gobierno Local, hemos de concluir que el recurso ha de ser rechazado, por no ser el Pleno el órgano competente para aprobar modificaciones de la R.P.T., aunque al interesado pudiese asistirle la razón en su planteamiento.

4º.- Por otra parte hemos de tener muy en cuenta el contenido del Real Decreto Legislativo 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concreto el artículo 170.2

Conforme a dicho precepto únicamente podrán entablarse reclamaciones contra los presupuestos por los siguientes motivos:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Es evidente que la reclamación del recurrente no tiene encaje en ninguno de dichos supuestos, por lo que la reclamación/alegación a la aprobación inicial debería haber sido rechazada de plano, suerte que ha de correr éste recurso.

5º.- Por último, no debemos olvidar que el interesado tiene pendiente de resolución un Recurso, que se encuentra en trámite ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Mérida, formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Abril de 2.012, por el que se desestimaba el Recurso de Reposición que había formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2.012, cuya incidencia en esta cuestión habrá de determinarse en la Sentencia que se dicte.

En consecuencia y en base a los argumentos expuestos, **deberá rechazarse el Recurso de Reposición formulado.**”

Teniendo en cuenta también el informe referido al Recurso de Reposición de D. José



Fernández Pérez, cual hace constar que:

“En el extenso recurso presentado, el interesado, Agente con nº de puesto 0902C132, solicita la anulación de los puntos del Pleno Municipal en los que se acuerda, de una parte, suprimir en la R.P.T. el puesto de trabajo de Agente de Tráfico y Atestados y, de otra, crear en la R.P.T. el de Agente de Atestados en la Unidad de Oficinas de Distrito, Sección Nueva Ciudad.

I.- Conviene, en primer lugar, resaltar los siguientes antecedentes, de vital importancia a la hora de resolver el recurso formulado, a saber:

1º.- Que en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Enero de 2.012, tras la celebración de la pertinente mesa de negociación, se acometió una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.), consistiendo una de ellas en la adscripción del agente 0902C132 a la oficina existente en la Bdª de la Antigua, modificándose, igualmente, su jornada, a realizar de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

No consta que el interesado recurriera referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Que en los Presupuestos Municipales para el año 2.012, aprobados en sesión Plenaria de 27 de Julio de 2.012, se incorporó, como anexo a los mismos y a los efectos de su valoración económica, la R.P.T. vigente en ese momento, publicándose en el B.O.P. de 30 de Octubre de ese mismo año, en el que ya figuraba el recurrente, Agente de Atestados, en las Oficinas de Distrito de la Antigua.

Este acuerdo fue, según manifiesta el interesado, recurrido, sin haber obtenido respuesta alguna.

3º.- Posteriormente, aparece unido a los Presupuestos Municipales para el presente año 2.013, como anexo y a los solos efectos de su valoración, la vigente R.P.T., en la que el interesado figura con el mismo puesto de trabajo que tenía en la que ya se publicó en el B.O.P. de 30 de Octubre de 2.012.

II.- A la vista de estas circunstancias y a los preceptos que a continuación se citarán, procede rechazar el recurso formulado, por los siguientes motivos:

1º.- La R.P.T. es un inventario detallado de todos los puestos de una organización, en este caso, del Ayuntamiento, al que compete su formación, tal y como dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/85, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, siendo, por tanto, la manifestación de la capacidad de autoorganización, a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/85, en materia de recursos humanos.

La R.P.T. como auténtica reglamentación organizativa de la Corporación, con vocación de permanencia en el tiempo, es de obligado cumplimiento, tanto para el personal como para la administración, contando con naturaleza normativa.

Como tal debe tener un contenido mínimo como la denominación del puesto, sus características esenciales, los sistemas de provisión, la titulación exigida, el nivel, los sistema de provisión, las retribuciones complementarias asignadas, etc

Su aprobación, conforme previene el **artículo 127.1 h. de la Ley 7/85**, compete a la **Junta de Gobierno Local**, órgano al que, lógicamente, compete su modificación.

Por lo tanto, habrán de ser los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en los que se aprueba la R.P.T. o sus modificaciones, los que deben recurrirse, de manera que de no hacerse así, devendrán firmes e inatacables, siendo inmediatamente ejecutivos, tal y como previenen los artículos 51 de la Ley 7/85 y los artículos 56, 57 nº 1 y 94 de la Ley 30/92. Entiende el técnico que suscribe que no cabe impugnar la R.P.T. a través de la impugnación de los presupuestos.

2º.- Por lo que se refiere a los Presupuestos Municipales, cuya aprobación compete al Pleno Municipal, conforme a lo prevenido en el **artículo 123.1.h de la Ley 7/85**, reseñar que entre la



documentación que integra los mismos se incluye, como anexo, la R.P.T., a los solos efectos de su valoración económica, circunstancia que parece constarle al recurrente cuando en el Suplico de su recurso manifiesta que lo formula (sic) "... en relación a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo **Valorada...**".

Es evidente, por tanto, que la inclusión de la R.P.T. en la documentación de los Presupuestos que han de ser aprobados por el Pleno, lo sea a efectos económicos, pues, como vimos antes, su aprobación compete a la Junta de Gobierno Local, órgano éste ante el que debería haberse recurrido cualquier modificación de dicha relación.

3º.- Por otra parte, debemos tener en cuenta que tanto en la R.P.T. unida al Presupuesto del año 2.012, publicada en el B.O.P. de 30 de Octubre de 2.012 (en cuyo encabezamiento se ha cometido un evidente error al mezclar el Pleno con el contenido del artículo 127.1.h de la Ley 7/85), como en la unida al Presupuesto del 2.013, ya figuraba el recurrente, como Agente de Atestados con nº de puesto 0902C132, en la Unidad de Oficinas de Distrito de la Antigua.

Por lo tanto, siendo la R.P.T. unida a los presupuestos del 2.013 idéntica, en lo que afecta al recurrente, a la unida al presupuesto del 2.012 (publicada en el B.O.P. de 30 de Octubre del 2.012), y dado que la R.P.T. no se aprueba en el Pleno, sino en la Junta de Gobierno Local, hemos de concluir que el recurso ha de ser rechazado, por no ser el Pleno el órgano competente para aprobar modificaciones de la R.P.T., aunque al interesado pudiere asistirle la razón en su planteamiento.

4º.- Por otra parte hemos de tener muy en cuenta el contenido del Real Decreto Legislativo 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concreto el artículo 170.2

Conforme a dicho precepto únicamente podrán entablarse reclamaciones contra los presupuestos por los siguientes motivos:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Es evidente que la reclamación del recurrente no tiene encaje en ninguno de dichos supuestos, por lo que la reclamación/alegación a la aprobación inicial debería haber sido rechazada de plano, suerte que ha de correr éste recurso.

En consecuencia y en base a los argumentos expuestos, **deberá rechazarse el Recurso de Reposición formulado.**"

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Vicente Serrano Serrano contra acuerdo del Pleno Municipal de 4 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Fernández Pérez contra acuerdo del Pleno Municipal de 4 de febrero de 2013.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, así como a los interesados.

Sometido el Dictamen a votación arrojó el siguiente resultado: votaron a favor 12 Concejales (Sra. Bravo Indiano, Sr. Molina Alen, Sr. Valdés Marín, Sra. Blanco Vadillo, Sr. Gordillo Moreno, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Miranda Moreno, Sr. Serrano Dillana, Sra. Nogales de Basarrate, Sra. Saussol Gallego, Sr. Robustillo Robustillo, Sr. Perdigón González) y en contra 12 (Sra. Gordillo Vaquero, Sr. Olivera Lunar, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Gaviro Ramos, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Valiente López, Sra. Cortés Rodríguez, Sra. Caldera Macías, Sr. Sánchez Barcia, Sr. Mateos Sánchez, Sr. Vázquez Pinheiro y Sr. Vélez Sánchez).

El empate fue resuelto con el voto de calidad de la Presidencia, favorable al Dictamen y a la desestimación del recurso.

En turno de intervenciones, la Sra. Tena Hidalgo criticó que la manera de adjudicar nuevos destinos a los policías recurrentes se hubiera hecho de manera nominativa y no a través de concurso. Pidió al equipo de gobierno que hiciera un esfuerzo por restituir a estos trabajadores a sus puestos de trabajo, “no castigando a nadie por la opción política que pueda tener, y contribuyendo a que la política recupere el crédito que debe tener.”

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro suscribió las palabras de la Sra. Tena Hidalgo, y pidió al portavoz del Partido Popular que contestara.

El Sr. Molina Alen explicó que lo que se traía a Pleno era la respuesta a un recurso de reposición, “y no hablar de las políticas de personal que este Ayuntamiento está llevando a cabo dentro de la estricta legalidad, y que en el caso que se reivindica ha sido ya juzgado por los tribunales. Nosotros no utilizamos a los trabajadores para hacer política. El objetivo de los cambios que se introducen dentro del personal es siempre la mejora del servicio a los ciudadanos, y siempre dentro del amparo de la ley.”

Nuevamente, la Sra. Tena Hidalgo aclaró que no iban a cuestionar el informe técnico, pero que los resortes jurídicos a veces se podían utilizar para fines no tan benévolos. “Lo único que le estamos cuestionando es que hay trabajadores en este Ayuntamiento que no están recibiendo el trato adecuado por el mero hecho de pertenecer a algún partido o pertenecer a algún sindicato, y que le reclamamos y le pedimos que por favor se restituya ese trato igualitario.”

El Sr. Vélez Sánchez manifestó que, al margen de la pulcritud técnica del procedimiento, en la votación se expresaría la posición de cada grupo en cuanto al fondo de la cuestión.

Para finalizar, el Sr. Molina Alen aclaró que no se estaban votando las políticas de personal, sino un informe, sin matices políticos, desestimando los recursos.



PUNTO 12º.- PROPUESTA SOBRE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA “EL PACTO DE LOS ALCALDES”.

El Portavoz del equipo de gobierno, Sr. Molina Alen, dio lectura a la propuesta epigrafiada, la cual se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA: DE “EL PACTO DE LOS ALCALDES”

Con el fin de consolidar aún más las diferentes actuaciones que estamos llevando a cabo para la reducción del consumo energético y la eficiencia de nuestras instalaciones e infraestructuras, proponemos, como otro paso más, la adhesión al Pacto de los Alcaldes, esta Plataforma que se creó en enero de 2008 por la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea en el marco de la semana europea de energía sostenible, es una iniciativa de carácter voluntario, sin coste inicial para el ayuntamiento, en la cual mediante esta iniciativa, las ciudades adheridas se comprometen a colaborar en el cumplimiento de la política energética europea recién establecida municipales con los siguientes objetivos:

- *Reducir las emisiones de CO2 un 20% en 2020.*
- *Elaborar un **Inventario de Emisiones de Referencia IER**, como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.*
- *Presentar el **Plan de Acción** para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto.*
- *Adaptar las **estructuras del municipio**, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.*
- ***Movilizar a la sociedad civil**, en los respectivos ámbitos territoriales, para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.*
- *Presentar un **informe de seguimiento** al menos cada dos años.*
- *Compartir un “**Día de la Energía**” o “**Día del Pacto de los Alcaldes**”, para divulgar entre la ciudadanía las ventajas del uso más inteligente de la energía y para informar sobre el desarrollo del Plan de Acción.*
- *Asistir y **participar** en la Conferencia de Alcaldes de la UE.*
- *Divulgar el mensaje del Pacto para fomentar que otros Alcaldes se unan.*

Para poder adherirnos tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, por lo que además de solicitar su aprobación en la Junta de Gobierno Local solicitamos se incorpore a los asuntos a tratar y aprobar en el próximo pleno.

Tenemos ya parte, dentro de los objetivos, cubierta en la reducción de CO2, indicar que la reducción de los gases contaminantes se realizan con una reducción de consumo de



cualquiera de las energías que utilizamos en nuestras infraestructuras y/o instalaciones, como ejemplo de ello, la reducción en el contrato de alumbrado Público supone aproximadamente el 50 % de consumo, lo que traducido en Toneladas de CO2 anuales es de 3.370, correspondientes a 5.339.084 kw/h año, según la tabla adjunta:

FUENTE ENERGÉTICA	FACTOR DE EMISIÓN t CO2 /MWh (Consumo de energía final a emisiones de CO2)
Electricidad	0.440
Gas Natural	0.202
Gasóleo de calefacción	0.279
Gasóleo	0.267
Gasolina	0.249
GLP (Butano - propano)	0.227
Biodiesel	0
Biomasa	0
Solar Fv	0
Eólica	0
Hidroeléctrica	0

Otro de los ahorros que se traducen en menos consumo de energía es en el transporte público, con la nueva disposición que se está ejecutando a través del nuevo concesionario y con la optimización de las líneas de autobuses urbanos, se estima se reduzcan casi a la mitad el número de kilómetros recorridos, en los próximos 8 años, además de otras actuaciones.

Otra de las ventajas de estar adheridos al Pacto es la búsqueda de nuevas inversiones y o subvenciones para actuaciones de reducción en el gasto por los diferentes suministros que otorgan diferentes instituciones europeas con fondos estructurales, de cohesión, innovadores, de desarrollo regional,..., todo ello también enmarcado en la colaboración público-privada.

Es importante estar involucradas todas las áreas y delegaciones del ayuntamiento para el tratamiento de datos para la redacción del Plan y las medidas a seguir.

Por TODO ello se SOLICITA por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adhesión, vía Pleno Municipal, al Pacto de los Alcaldes.”

Vista la propuesta favorable acordada por la Junta de Gobierno Local.

El Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

La Sra. Tena Hidalgo dijo que, “aunque tenga coste el Pacto, la reducción de emisiones siempre será mucho más beneficiosa que el coste que pueda tener. Sólo es un toque de atención para que adquiramos un compromiso serio, real y efectivo.



Por último, insistir en que, estando de acuerdo con el Pacto, no quede constancia en el acuerdo de Pleno de las dos alusiones que se hacen a la reducción del contrato de alumbrado y de transporte público, habida cuenta que la privatización es un tema que siempre ha generado controversia entre los distintos grupos.”

El Sr. Molina Alen aclaró que a Pleno no venía el modelo de gestión, y aceptó la voluntad de la oposición.

Siendo las 14 horas y 25 minutos, se incorporó a la Presidencia el Sr. Alcalde titular, D. Pedro Acedo Penco.

PUNTO 13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO, SUSCRITA POR D. ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ, SOBRE ACCESOS A TERCER MILENIO.

Con la aceptación del proponente, se dejó sobre la Mesa para un mayor estudio en la Comisión Informativa de Urbanismo.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EN APOYO A LA CANDIDATURA DEL SOCIÓLOGO Y ANTROPÓLOGO EXTREMEÑO D. TOMÁS CALVO BUEZAS A LA MEDALLA DE EXTREMADURA, A INICIATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES DE EXTREMADURA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Molina Alen, se presentó la Propuesta epigrafiada:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 11 de abril de 2013, ha llegado a la Alcaldía de este Ayuntamiento, la petición de una moción, por parte de “La Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura” (ACISE), para apoyar la candidatura a la “Medalla de Extremadura”, del sociólogo y antropólogo extremeño Catedrático Emérito de la UCM, Dr. D. Tomás Calvo Buezas.

El profesor Calvo Buezas, nacido en Tornavacas (Cáceres) hace setenta y seis años, ha sido Catedrático de Antropología de la Universidad Complutense de Madrid, Representante de España en la Comisión Europea de la Lucha contra el Racismo del Consejo de Europa, Fundador del Centro de Estudios sobre Migraciones y Racismo (CEMIRA) y Ex-Presidente de la Federación Internacional de Estudios de América Latina y del Caribe.

La Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura (ACISE), está convencida de los méritos de este extremeño prestigioso en la propia Extremadura, en España y a nivel internacional, para acceder a este reconocimiento, al igual que, las más de 960 adhesiones



recibidas a esta propuesta por parte de 29 países.
(<http://tomascalvobuezas.blogspot.com/>)

Por todo ello, traemos este tema para proponerlo como moción, para el Pleno del Ayuntamiento, y así, proponer la candidatura de D. Tomás Calvo Buezas, a la obtención de la “Medalla de Extremadura”.

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EN APOYO A LA CANDIDATURA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA Y CORDÓN UMBILICAL DE EXTREMADURA A LA MEDALLA DE EXTREMADURA.

El Portavoz del Gobierno Municipal, Sr. Molina Alen, se dio lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 27 de marzo de 2013, ha llegado a la Alcaldía de este Ayuntamiento, la petición de una moción, sobre la solicitud de apoyar la candidatura de la “Asociación para la donación de Médula Ósea y Cordón Umbilical de Extremadura”, a la obtención de la “Medalla de Extremadura” en la convocatoria de 2013.

“La Asociación para la donación de Médula Ósea y Cordón Umbilical de Extremadura” (A.D.M.O.) nace en 1996, con el único objetivo de la promoción y divulgación de la donación de médula ósea, y así aumentar el número de donantes voluntarios, como único recurso para determinados enfermos de leucemia y otras enfermedades de la sangre.

En la actualidad A.D.M.O., también promueve la donación de la sangre de Cordón Umbilical, para la donación de células madres necesarias para la cura de leucemias y otras enfermedades de la sangre, consiguiendo desde noviembre de 2007, que dicha donación se pueda realizar voluntariamente en hospitales de Extremadura (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Coria y Llerena).

Conscientes de la falta de información que existe sobre este tipo de trasplantes, A.D.M.O., pretende aunar esfuerzos cooperando con organismos oficiales, la sanidad pública y otras ONGS, a fin de aumentar de modo significativo el número de donantes existentes y la concienciación de la donación de cordones umbilicales. En julio de 1997, se firmó un convenio de colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, manteniéndose hasta la fecha de hoy con la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante el cual A.D.M.O., se compromete a divulgar la necesidad y facilidad de donación voluntaria de médula, con diversas acciones.



Por todo ello, y por la incalculable labor social que creemos que realiza esta asociación, es merecedora de la máxima distinción que otorga la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por sus actuaciones, como servicios a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales.

En definitiva, traemos este tema para proponerlo como moción, para el Pleno del Ayuntamiento, así como solicitar al Presidente de Gobierno de Extremadura y a su Consejo, que la tengan en consideración como candidata a la obtención de la “Medalla de Extremadura” en la convocatoria del 2013 y recordar, que el plazo de finalización de las candidaturas termina el 31 de mayo.”

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

Previo al siguiente punto del Orden del Día, el Delegado de Bibliotecas, Sr. Robustillo Robustillo, tomó la palabra para recordar que el próximo 23 de abril era el Día del Libro, y puso a disposición de toda la Corporación una declaración literaria a favor de la lectura del libro.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previo el planteamiento de ruegos y preguntas, por el Delegado de Bibliotecas, Sr. Robustillo Robustillo, se intervino para recordar que el próximo 23 de abril era el Día del Libro, poniendo a disposición de toda la Corporación una declaración literaria a favor de la lectura.

Seguidamente, y con la venia de la Presidencia, el Sr. Vélez Sánchez, Concejal del Grupo Mixto, intervino para hacer una pregunta y varios ruegos:

“¿Es conveniente que una cuestión que pueda tener un carácter administrativo, fundamentalmente, me refiero al tema del edificio de la Unión General de Trabajadores, debe inscribirse en una aparente lance de linchamiento político, ya que las centrales sindicales no tienen ánimo de lucro y son agentes sociales?”

Como ruego complementario dijo que “se conduzca este debate a un ámbito más cercano, y más con los intereses de la ciudad”.

En otro orden de cosas, como un ruego concreto, pidió una reordenación del Salón de Actos y de sus elementos ornamentales.

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro tomó la palabra para criticar la presencia policial a las puertas de las dependencias municipales de las que había sido despedido personal el día anterior, con el fin de evitar el acceso a estas personas; no estando esta actuación de la policía



local recogida en la Ley de Seguridad Ciudadana. Por ello, preguntó si era el Sr. Alcalde quien había dado esa orden, y en razón de qué.

También mostró su disconformidad con las formas en que se habían producido los despidos.

Seguidamente, el Sr. Mateos Sánchez rogó que antes de recibir las subvenciones o ayudas, se actuara desde este Ayuntamiento adecentando provisionalmente la parte afectada de las márgenes del Guadiana para el buen disfrute de los ciudadanos.

La Sra. Nogales de Basarrate intervino para contestar al Sr. Vázquez Pinheiro. Primeramente, se mostró sorprendida porque no se había preguntado nada desde la oposición al respecto de los despidos. No obstante, explicó que las personas despedidas tenían una situación de contratación irregular.

También dijo que en las cartas de despidos se relacionaban todos los pormenores que llevaban al actual equipo de gobierno a realizar éstos, alegando causas económicas. Todo ello propiciado por el desequilibrio financiero heredado del anterior gobierno, al que culpabilizó de irresponsabilidad y de la situación.

El Delegado de Obras, Sr. Miranda Moreno, en contestación al Sr. Mateos Sánchez explicó que ya se habían hecho actuaciones de parcheado en los márgenes de Guadiana, pero que no podían poner los recursos municipales a subsanar un tema para el que se van a proporcionar recursos por parte de otras administraciones.

Para terminar, el Sr. Alcalde en respuesta a la pregunta del Sr. Vélez Sánchez aclaró que no se había linchado a nadie desde el actual equipo de gobierno, pero explicó que UGT también debe atenerse a la ley.

En cuanto a la pregunta del Sr. Vázquez Pinheiro dijo que había recopilado los informes pertinentes, ya que el Sr. Vázquez había adelantado esta pregunta a los medios de comunicación; y según consta en los mismos la actuación de la policía local sí se contempla en la ley, y no se había producido ningún tipo de altercado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 10 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA